



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 3 de Abril de 2013.-

**VISTO:**

El expediente N° 01-2736-D-2012 del registro de esta Universidad, mediante el cual integrantes de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Construcciones Universitarias, Unidad de Auditoría Interna, Comisión Liquidadora Permanente y de la Dirección General de Asuntos Legales, elevan proyecto donde sugieren dotar de mayor eficiencia a los procedimientos de selección en particular a lo referido a obra pública menor, actualización de montos fijados en la Resolución N° 814/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y exceptuar a los posibles oferentes de la exigencia de inscripción establecida en el Registro, Decreto 1724/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo manifestado en el proyecto surge la necesidad de adecuar en la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), las normas de contratación de obras públicas, que a su entender permitirá dar a la ejecución de las obras, un tratamiento diligente acorde a las necesidades edilicias y de infraestructura, concatenado a un ritmo expeditivo y dinámico del trámite administrativo pertinente.

Que para la contratación y ejecución de obras y trabajos públicos en la UNSJ, actualmente se aplican los procedimientos de selección establecidos en la Ley 13064 y los montos fijados en la Resolución N° 814/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que deberá dejarse establecido que las contrataciones de obras y trabajos públicos en el ámbito de la UNSJ, se sujetará a las normas dispuestas en la citada Ley de Obras Públicas, con la adecuación de los montos establecidos en los Artículos 9° inc. a) e inc. b), 10°, 14° y 21°; al Decreto 1295/2002 que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los contratos de obra pública y normas modificatorias; las Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obra

(Corresponde a **ORDENANZA N° 2/13-R**) - Texto Actualizado

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//2.-

Pública Menor y el Pliego de Condiciones Particulares que se apruebe para cada obra y las normas de edificación vigente.

Que estiman de suma importancia modificar los montos, escalas y plazos de publicación consignados en la Resolución 814/96, los cuales sugieren, en base a la variación en el índice de costo de la construcción, Nivel General del INDEC, teniendo en cuenta el constante desfasaje sufrido.

Que es necesario en el caso de OBRA PUBLICA MENOR, fijar para el ámbito de la UNSJ, los montos previstos en el artículo 9º inciso a) e inciso b), 10º, 14º y 21º de la Ley 13064, en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00).

Que se deberá dejar establecido como OBRA PUBLICA MENOR aquellas que no superen el plazo de ejecución de nueve (9) meses y cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a la suma fijada para el artículo 9º inciso a) e inciso b), 10º, 14º y 21º de la Ley 13064.

Que la Dirección General de Construcciones Universitarias determinará concretamente los trabajos que a su entender considere Obra Menor, en base al monto oficial estimado y elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. **(MODIFICADO POR ORDENANZA N° 5/13-R).**

Que la Comisión Liquidadora Permanente elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Contrato para la ejecución de la Obra Menor. **(MODIFICADO POR ORDENANZA N° 5/13-R).**

Que deberá tenerse en cuenta también que en las Licitaciones Privadas encuadradas en el Art. 9º inciso a) y f) de la Ley 13064, sea obligatorio formular como mínimo seis (6) invitaciones, con una anticipación no menor de siete (7) días entre la recepción de las invitaciones y la fecha de apertura.

Que asimismo deberá tenerse en cuenta que en las Contrataciones Directas encuadradas en el Art. 9º inciso a) y f) de la Ley 13064, sea obligatorio formular como mínimo tres (3) invitaciones, con una anticipación no menor de cinco (5) días entre la recepción de las invitaciones y la fecha de apertura.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 2/13-R**) - Texto Actualizado

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//3.-

Que la Dirección de Contrataciones difundirá las convocatorias de los citados procedimientos a través de la página web de la Universidad, en el sitio de dicha Dirección.

Que se estima necesario facultar a la Autoridad competente en la materia para ajustar semestralmente, los montos, escalas y plazos de publicación, de conformidad con la variación brindada por el Índice del Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC.

Que resulta conveniente, para así favorecer el principio de concurrencia en los procesos de selección de contratista a obra pública menor, se libere a los posibles oferentes la exigencia de inscripción establecida en el Registro, Decreto 1724/93.

Que la actualización y adecuación invocados en el Proyecto, están acordadas en el ámbito de la Universidad en el capítulo III Funciones y Atribuciones, en ejercicio de los principios de autonomía y autarquía que le concede la reglamentación vigente y en la Ordenanza N° 003/89-CS, en lo que respecta a las competencias específicas de cada área.

Que se aconseja la intervención y aprobación por parte del Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad, del Pliego de Bases y Condiciones, por ser el órgano idóneo en la materia.

Que tanto las Secretarías de Obras y Servicios como la Administrativo Financiera prestan su acuerdo para dar continuidad al trámite.

Que la Autoridad Universitaria otorga su V°B°.

Por ello y en uso de sus atribuciones

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**

### **ORDENA:**

**ARTICULO 1°** - Las contrataciones de obras y trabajos públicos en el ámbito de la Universidad Nacional de San Juan, se sujetarán a las normas dispuestas en la Ley de Obras Públicas N° 13064, con la adecuación de los montos de su Artículo 9° inciso a) e inciso b), 10°, 14° y 21°; al Decreto 1295/2002 que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los contratos de obra pública y normas (Corresponde a **ORDENANZA N° 2/13-R**) - Texto Actualizado

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



## Universidad Nacional de San Juan

//4.-

modificatorias; las Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública Menor y el Pliego de Condiciones Particulares que se apruebe para cada obra y las normas de edificación vigente.

**ARTICULO 2º** - Actualizar los montos, escalas y plazos de publicación establecidos en la Resolución N° 814/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, conforme se indica en ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º** - Se establece como OBRA PÚBLICA MENOR para el ámbito de la Universidad Nacional de San Juan, a aquellas obras o trabajos que se ejecuten con fondos de la misma y no superen el monto establecido en el ANEXO I y que asimismo no sobrepasen el plazo de nueve (9) meses de ejecución y que se encuentren alcanzados en las determinaciones del Artículo 9º inciso a), tercer párrafo del Artículo 14º y último párrafo del Artículo 21º de la Ley 13064.

**ARTICULO 4º** - Los montos, escalas y plazos de ejecución señalados en los ANEXOS I, II y III, serán ajustados semestralmente tomando como base la variación sufrida por el Índice del Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC.

**ARTICULO 5º** - Exceptuar a los posibles oferentes a participar del procedimiento de selección denominado Obra Pública Menor, de la exigencia de inscripción en el Registro Nacional de la Construcción, establecido en el Decreto 1724/93.

**ARTICULO 6º** - Los Requisitos de Inscripción en el Registro de Obras de la UNSJ se detallan en el ANEXO IV y el Procedimiento de Inscripción de Oferentes para Obras Menores figura en el ANEXO V.

**ARTICULO 7º** - El Procedimiento de Llamado a Concurso o Licitación Privada para Obras Menores se consigna en el ANEXO VI.

**ARTICULO 8º** - Para las Licitaciones Privadas encuadradas en el Artículo 9º incisos a) y f) de la Ley 13.064, se formulará como mínimo seis (6) invitaciones, con una anticipación no menor de siete (7) días entre la recepción de las invitaciones y la fecha de apertura.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 2/13-R**) - Texto Actualizado



Universidad Nacional de San Juan

//5.-

**ARTICULO 9°** - Para las Contrataciones Directas encuadradas en el Artículo 9° incisos a) y f) de la Ley 13.064, se formulará como mínimo tres (3) invitaciones, con una anticipación no menor de cinco (5) días entre la recepción de las invitaciones y la fecha de apertura.

**ARTICULO 10°** - El Servicio Jurídico Permanente de la Universidad Nacional de San Juan tomará intervención para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 11°** - La Dirección de Contrataciones difundirá las convocatorias de los procedimientos de contratación, a través de la página web de la UNSJ, en el sitio de dicha Dirección.

**ARTICULO 12 °** - Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 2/13-R**) - Texto Actualizado

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



(MODIFICADO POR ORDENANZA N° 10/14-R)

**ANEXO I**

Ley 13064 – Art.9° - Apd. A)- OBRA PÚBLICA MENOR	
\$1.000.000	
CONTRATACIÓN DIRECTA hasta	\$500.000,00
LICITACIÓN PRIVADA desde	\$501.001,00
hasta	\$1.000.000,00

(Corresponde a ANEXO I de ORDENANZA N° 2/13-R) - Texto Actualizado

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



**ANEXO II**

**Ley 13064 Art.9° Apd. a)**

LICITACIÓN PRIVADA O CONTRATACIÓN DIRECTA \$1.000.000,00

Costo Original de la Obra Contratada	Hasta	Límite Contratación Obra Complementaria
Hasta \$755.000,00		\$150.000,00
Desde \$755.001,00	\$2.800.000,00	20,00%
Desde \$2.800.001,00	\$5.600.000,00	15,00%
Desde \$5.600.001,00	\$11.800.000,00	10,00%
Mas de \$11.800.001,00		5,00%

Esta escala será acumulativa cuando el costo original de la Obra contratada sea superior a superior a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$755.000,00)

(Corresponde a ANEXO II de ORDENANZA N° 2/13-R) – Texto Actualizado

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



**ANEXO III**

**Ley 13064 – Art. 10°**

<b>Monto del Presupuesto</b>	<b>Días de Anticipación</b>	<b>Días de Publicación</b>
Hasta \$1.000.001,00	5	5
Desde \$1.000.001,00 Hasta \$ 5.000.000,00	15	10
Mas de \$5.000.000,00	20	15

Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrá ampliar plazos, así como reducirlos en caso de urgencia.

(Corresponde a ANEXO III de ORDENANZA N° 2/13-R) – Texto Actualizado

*DIGESTO ELECTRÓNICO*





## ANEXO IV

### Requisitos de Inscripción en el Registro de Obras UNSJ

Detallamos a continuación las condiciones mínimas que deben cumplir los interesados a participar como “oferentes” para la ejecución de Obras Menores en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios (SOS) de la Universidad Nacional de San Juan.

1. Nombre y Apellido o Razón Social.
2. Domicilio Real.
3. Inscripción ante AFIP actualizada.
4. Listado de antecedentes de obras ejecutadas (especificar lugar de la obra, propietario, tipo de obra, fecha de ejecución, detalles constructivos sobresalientes de la obra, etc.).
5. Presentar referencias comerciales y bancarias.
6. Certificado de Matrícula Profesional habilitante (actualizado) para ejecutar obras y/o instalaciones en general. Poseer título de Técnico, Maestro Mayor de Obras, Ingeniero y/o Arquitecto.
7. Listado de equipo (máquinas y herramientas) disponible (propio y/o alquilado). Los interesados deberán llenar una Solicitud de Inscripción y adjuntarán la documentación según el detalle que antecede.

En caso de acceder a la ejecución de alguna obra, el oferente deberá acreditar.

8. Todas las coberturas de seguros conforme la ley vigente.
9. Listado del Personal disponible inscripto ante Anses.
10. Certificado de ART actualizado.
11. Certificado Fiscal para contratar.

(Corresponde a ANEXO IV de ORDENANZA N° 2/13-R) – Texto Actualizado



//1.-

**ANEXO V**

**PROCEDIMIENTO de INSCRIPCIÓN de OFERENTES para OBRAS MENORES**

Nº Paso	Unidad	Acciones
1	SOS	Llamado a Inscripción de futuros oferentes
2	CLP	Emite y Entrega Solicitud de Inscripción
3	E	Llena Solicitud y Adjunta documentación (Ver Requisitos **)
4	CLP	Recepciona Inscripción de Oferentes. Evalúa Solicitudes. Emite Dictamen y Eleva Antecedentes a la SOS.
5	SOS	Evalúa Dictamen de la CLP y emite Resolución.

**Referencias**

<u>SOS</u>	Secretaría de Obras y Servicios
<u>CLP</u>	Comisión Liquidadora Permanente
<u>DGCU</u>	Dirección General de Construcciones Universitarias
<u>DC</u>	Dirección de Contrataciones
<u>CE</u>	Comisión Evaluadora
<u>E</u>	Empresa

(Corresponde a ANEXO V de ORDENANZA N° 2/13-R) – Texto Actualizado



//1.-

## ANEXO VI

### PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A CONCURSO O LICITACIÓN PRIVADA

#### P/OBRAS MENORES

1	DGCU	Prepara Pliego de Obra a ejecutar
2	CLP	Agrega Listado de Oferentes Inscriptos en el Registro
3	SOS	Aprueba Pliego de Obra a ejecutar
4	DC	Llama a Concurso y Recepciona Propuestas
5	CE	Evalúa Propuestas y Emite dictamen
6	DC	Evalúa Dictamen de Comisión Evaluadora. Emite Decreto de Adjudicación y Comunica.
7	CLP	Redacta Contrato
8	R y SOS	Firma Contrato

#### Referencias

<u>SOS</u>	Secretaría de Obras y Servicios
<u>CLP</u>	Comisión Liquidadora Permanente
<u>DGCU</u>	Dirección General de Construcciones Universitarias
<u>DC</u>	Dirección de Contrataciones
<u>CE</u>	Comisión Evaluadora
<u>R</u>	Rector
<u>E</u>	Empresa

(Corresponde a ANEXO VI de ORDENANZA N° 2/13-R) – Texto Actualizado